

El personal interino y la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea

| José Ramón Merino |
Área de Acción Sindical de STEs-i

El pasado 19 de marzo el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) hizo pública su esperada sentencia respecto a uno de los muchos casos que han acudido a la jurisdicción continental, en busca de soluciones frente el abuso y fraude en la contratación que llevan a cabo las Administraciones Públicas de todo el Estado Español. La sentencia se refiere a la demanda entablada por dos personas contratadas por el Servicio Madrileño de Salud que pretendían la conversión automática en trabajadores fijos como sanción al abuso en la relación temporal sucesiva.

La sentencia establece que ha habido abuso en la contratación del personal interino que ha encadenado contratos durante más de tres años, ya que, "sobre la base de una relación de servicio de duración determinada", estas personas han "desempeñado de forma constante y continuada las mismas funciones (...)"

La sentencia establece que ha habido abuso en la contratación del personal interino que ha encadenado contratos durante más de tres años, ya que "sobre la base de una relación de servicio de duración determinada", estas personas han "desempeñado de forma constante y continuada las mismas funciones, cuando el mantenimiento de modo permanente de dicho empleado público en esa plaza vacante se debe al incumplimiento por parte del empleador de su obligación legal de organizar en el plazo previsto un proceso selectivo al objeto de proveer definitivamente la mencionada plaza vacante".

Y es que, tal como venimos denunciando desde la Confederación de STEs-i hace mucho tiempo, **las Administraciones Públicas han utilizado la fórmula de contratar a personal interino, no para resolver cuestiones temporales, puntuales y urgentes,** como permite la normativa, sino para cubrir puestos y vacantes permanentes y estructurales. Estas prácticas fraudulentas se han llevado a cabo saltándose plazos y Ofertas Públicas de Empleo suficientes que se deberían haber convocado en un plazo máximo de tres años tras la contratación del personal interino. En vez de cumplir la ley, el sector público ha mantenido a este personal interino en sus puestos durante años y, en muchos casos, décadas.

También hay que subrayar que la sentencia da una varapalo a los procesos de estabilización y a los procesos selectivos como mecanismo para cesar al personal interino objeto de un abuso porque, afirma, estos procesos no han cumplido los requisitos y los plazos al no incluir todas las plazas vacantes en las OPEs del año de nombramiento. Es más, la sentencia afirma que estos procesos sólo serían compatibles con la Directiva europea si participara únicamente el personal objeto del abuso, es decir, OTORGA VIABILIDAD LEGAL AL ACCESO DIFERENCIADO que desde hace décadas propugnamos desde los STEs-i. En este aspecto,



Isabel González, Pedro del Pozo y Josefa Merino, en rueda de prensa

recordamos que la Confederación de STEs-i nos opusimos a los procesos de estabilización recogidos en el mal llamado "Acuerdo para la mejora del empleo público" suscrito en 2017 por las centrales sindicales de la Mesa General de la Función Pública, un Acuerdo todavía en vigor que pretende sacar a Oferta de Empleo Público todas las plazas ocupadas por personal interino durante más de tres años. El Acuerdo no solo no ha solucionado el problema del alto porcentaje de interinidades de nuestros centros educativos (después de las dos primeras convocatorias, seguimos por encima del 20% de profesorado interino sobre el total de docentes), sino que ha agravado la situación de estas personas, pues se ha pretendido estabilizar las plazas, pero no a las personas que las ocupan, lo que ha provocado en estos últimos años que miles de personas hayan perdido su puesto de trabajo tras los procesos selectivos.

En suma, la sentencia, aunque no establece qué tipo de sanción se debe imponer, supone un importante avance en el reconocimiento de los derechos del personal in-

terino y, sin duda, es un varapalo para las Administraciones Públicas porque asegura que no pueden ampararse en la normativa actual para negar la existencia del abuso cuando este personal no ocupa plazas provisionales ni excepcionales, sino estructurales. Por otra parte, deja abierta la vía para seguir reclamando ante los tribunales y las diferentes Administraciones los derechos laborales de miles de personas. Determina que corresponde a los tribunales españoles decidir la sanción a las Administraciones Públicas y la compensación al personal objeto de abuso en la contratación.

Desde los STES-i, instamos a las diferentes Administraciones educativas y al Ministerio de Educación a que asuman lo que la Justicia europea ha dictaminado, afrontando una solución integral que ponga fin a una injusticia que se ha prolongado durante décadas. Es obligación del Ministerio de Educación iniciar el proceso para establecer legalmente la normativa que reconsidere la situación del profesorado interino y se le dé por fin la estabilidad definitiva en el empleo que les pertenece en justicia.

Los STES-i creemos que la sentencia obligaba a tomar decisiones inmediatas. Sin embargo, por un lado, la situación tan especial por la que atravesamos, que ha paralizado, en gran medida, la vida ordinaria del país y-por otro lado- la actitud del Ministerio de Educación en estos dos años que lleva Isabel Celaá al frente del mismo, incapaz de cumplir lo que pedía su propio partido político desde la oposición y de tomar ninguna iniciativa que pueda solucionar el asunto y establecer algo de justicia a la problemática de tantas personas, hacen que la solución no parezca cercana. **Una vez más, sólo la concienciación y la movilización pueden desatascar esta situación. En esa tesitura siempre va a estar la Confederación de STES-i, impulsando y acompañando el movimiento de interinas e interinos. ■■**

“ (...) la sentencia afirma que estos procesos sólo serían compatibles con la Directiva europea si participara únicamente el personal objeto del abuso, es decir, **OTORGA VIABILIDAD LEGAL AL ACCESO DIFERENCIADO** que desde hace décadas propugnamos desde los STES-i.

el clarión

Y para el PERSONAL INTERINO ya toca...

ESTABILIDAD

Pactos de estabilidad y no rebaremación de listas. El profesorado que está, se queda.

ACCESO

Acceso diferenciado o aplicación del artículo 61.6 del EBEP. Mientras tanto, procesos selectivos sin obligatoriedad de presentación y pruebas no eliminatorias.

IGUALDAD LABORAL

Jubilación anticipada, reducción del horario lectivo a mayores de 55 años, cobro del verano...



STES-INTERSINDICAL